



Proceso: Aprobación Planes de Acción Contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga III Fase.

Fase de Consulta Previa:

Fecha de Inicio: 8 de abril de 2024

Fecha de Fin: 19 de abril de 2024

Título del Proceso: Consulta Pública Previa a la Elaboración de la III Fase Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, conforme al art. 133.1 de LPAC en relación con el art.7.2 Ordenanza Municipal de Protección y Control contra el Ruido de la Ciudad de Málaga, (BOP 19 mayo 2009).

Resumen: Elaboración de la revisión de los Planes de Acción contra el Ruido de la aglomeración de Málaga III Fase.

En qué consiste:

El art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el período de consultas con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de las mismas. Como consecuencia de la remisión contenida en el art.7.2 in fine de la Ordenanza para la prevención de Ruidos y Vibraciones, se sustancia consulta pública, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Plan de Acción acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Establecer un catálogo de medidas tendentes a la disminución del número de personas afectadas por la contaminación acústica.
- Razón de interés general que justifica la iniciativa normativa y su oportunidad.
 - Cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos tanto a nivel local, autonómico, nacional y de la directiva europea.
- Identificación de los fines perseguidos con la misma.

Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas respecto al objetivo de disminuir el número de personas que se encontraban expuestas a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica establecidos reglamentariamente



- Alternativas de regulación estudiadas, justificando la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.

La justificación de la actualización de los Planes de Acción contra el Ruido III Fase radica en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones.

Información adicional

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 3: Salud y Bienestar

Meta 3.9: Reducción de muertes por contaminación química y polución

Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Meta 11.6: Reducción del impacto ambiental en ciudades